

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Nº 0358

"Por el cual se otorga comisión de estudio no remunerada a una educadora y se nombra su remplazo temporal"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante escrito con EXT-BOL-19-052110 de octubre 21 de 2019, la educadora **LEONOR ESTHER CASTILLA ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.760.299, docente de aula Nivel **Primaria**, asignada a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerín**, del Municipio de **Arjona-Bol**, solicita una comisión de estudio no remunerada por un (1) año.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

*"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."*

Que siendo la comisión de estudio un derecho de los educadores, y estando debidamente justificada su solicitud, se tiene que es viable su otorgamiento, previendo que tal situación genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio en la institución educativa donde se origina.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, que trata del nombramiento provisional de docentes, cuando se trata de vacantes temporales la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo denominado "Banco de la Excelencia"

Que, para proveer dicha vacante temporal se estudiaron las hojas de vida del banco con que cuenta la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, teniendo que el educador **CARLOS ANDRES CASTILLA LLERENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **3.817.375**, cumple con los requisitos conforme lo establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, "por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente."

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de estudio no remunerada por un año a la educadora **LEONOR CASTILLA ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.760.299**, docente de aula Nivel **Primaria** de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerín**, del Municipio de **Arjona-Bolívar**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, declarar en vacancia temporal el empleo Docente de Aula nivel **Primaria**, de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerín**, del Municipio de **Arjona-Bol**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en **Provisionalidad Temporal** al educador **CARLOS ANDRES CASTILLA LLERENA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.817.375** en el cargo Docente de Aula Nivel **Primaria** en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerín**, del Municipio de **Arjona-Bol**.

**PARAGRAFO:** Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

28 OCT 2019

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.: Delanis Salas Villegas  
Vobo Alexis J. Carrillo Arias  
Vobo.: Didier Flórez Martínez  
Redacción: Olga Torres M.

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo